LA SUSCRITA ASISTENTE DE GESTION HUMANA DE LINEA DE VIDA LTDA.

NIT No. 900.133.753-3

CERTIFICA QUE:

Por medio de la presente hago constar que la señora **ARENAS JAIMES KAREN JULIETH**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.014.293.277,** presta sus servicios en esta compañía desde el 19 de mayo del 2022, como **INSTRUCTOR DE BRIGADAS DE EMERGENCIA** Y **TRIPULANTE DE AMBULANCIA** un contrato por prestación de servicios.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022.

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada, teléfono: 3204292206 área gestión humana.

Cordialmente,

KAROLINE JULIETH TAMAYO
GESTION HUMANA
LINEA DE VIDA LTDA
NIT No. 900.133.753-3

REDES HUMANAS S.A.

NIT 830035650-1

CERTIFICA

El/la Señor(a) **ARENAS JAIMES KAREN JULIETH** con cédula de ciudadanía No **1014293277** laboró en nuestra empresa usuaria **LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS S A S** con contrato de obra o labor determinada desde el 10 de junio del 2025 hasta el 03 de agosto del 2025, con el cargo de **RADIO OPERADOR DE SERVICIOS DE SALUD.**

Para confirmar la información suministrada en el presente certificado laboral, puede comunicarse al Tel. 3714873 ext. 1101 o por nuestro Chatbots 3106960645 .

Se expide a solicitud del interesado el día 06 de agosto del 2025.

Cordialmente,



SANDRA MILENA GAMBOA ZABALA
Ejecutiva de Cuenta II
Tel. (601)3714873
REDES HUMANAS S.A.
Nit:830035650-1

LA SUSCRITA ASISTENTE DE GESTION HUMANA DE LINEA DE VIDA LTDA.

NIT No. 900.133.753-3

CERTIFICA QUE:

Por medio de la presente hago constar que la señora **ARENAS JAIMES KAREN JULIETH**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.014.293.277,** presta sus servicios en esta compañía desde el 19 de mayo del 2022 hasta el 30 de noviembre del 2023 como **INSTRUCTOR DE BRIGADAS DE EMERGENCIA** Y **TRIPULANTE DE AMBULANCIA** un contrato por prestación de servicios.

Funciones realizadas:

- capacitación de brigadas integrales de emergencias sobre los temas relevantes en el sistema general de seguridad y salud en el trabajo
- Elaboración e implementación de planes de seguridad y salud en el trabajo
- Elaboración de guiones de simulacros y acompañamiento en ejercicios simulados en emergencias
- Elaboración de planes de contingencia

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado, a los cinco (20) días del mes de agosto de 2025.

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada, teléfono: 3204292206 área gestión humana.

Cordialmente,

KAROLINE JULIETH TAMAYO
GESTION HUMANA
LINEA DE VIDA LTDA
NIT No. 900.133.753-3

OTROSÍ No.01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LINEA DE VIDA LTDA Y ARENAS JAIMES KAREN JULIETH.

Entre los suscritos a saber de una parte **DIEGO D´LEON GARCIA URQUIJO** identificado con cédula No 79.751.722 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de **LINEA DE VIDA LTDA.,** quien para efectos del presente acuerdo se ha denominado **EL CONTRATANTE** y **ARENAS JAIMES KAREN JULIETH,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N o. 1.014.293.277 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se ha denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el mencionado contrato, suscrito entrelas partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que las partes suscribieron un contrato civil de prestación de servicios profesionales independientes por el término de 12 meses cuyo objeto consiste en que **EL CONTRATISTA** desempeña las labores de **INSTRUCTOR DE BRIGADAS DE EMERGENCIA**, como esta anotado en el texto del contrato referido.

2) Que el contrato de trabajo en mención se encuentra vigente desde el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

3) Las partes acuerdan modificar el contrato actual, quedando de la siguiente manera.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Por la cual se modifica la **CLAUSULA PRIMERA.** La cual quedara de la siguiente manera.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. Por medio del presente contrato el (la) señor (a) **ARENAS JAIMES KAREN JULIETH,** en su calidad de **CONTRATISTA**, y teniendo en cuenta la carta de postulación de servicios que con antelación presentó, se obliga para con el **CONTRATANTE**, a prestar sus servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y recursos, como **INSTRUCTOR DE BRIGADAS DE EMERGENCIA** Y **ATENCION PREHOSPITALARIA**. para entrenar, asesorar, direccionar y acompañar a las empresas y sus brigadas, adicional, la toma de signos vitales, valoración de pacientes, disponibilidad de llamado de emergencias en el punto de primeros auxilios o punto asignado y demás responsabilidades inherentes al servicio, teniendo en cuenta el crecimiento integral de las personas, la visión, misión y la filosofía de la empresa. La actividad a desempeñar, en el desarrollo del presente contrato, se compromete a ejecutarla, al igual que todas y cada una de las actividades propias del servicio, de conformidad con las obligaciones establ ecidas en la cláusula cuarta del presente documento, pudiéndose modificar sólo por acuerdo previo s uscrito entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, como anexo al presente.

Los demás términos del contrato originario continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

DIEGO D´LEON GARCIA URQUIJO
C.C No. 79.751.722 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
LINEA DE VIDA LTDA.
NIT No. 900.133.753-3

EL CONTRATISTA,

ARENAS JAIMES KAREN JULIETH
C.C. No. 1.014.293.277 de Bogotá

PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8290 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ARENAS JAIMES KAREN JULIETH

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **ARENAS JAIMES KAREN JULIETH** con Identificación Número **1.014.293.277** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **8290-2022** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 702 de 2022 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 702 de 2022 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12-. *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito".* **3).** Que, con la fecha de inicio 22 de diciembre de 2022 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **8290-2022**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TECNOLOGO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. por valor de TREINTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($31.815.487) y plazo de ejecución hasta 17 de marzo de 2024.**4).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere prorrogar y adicionar TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS ($3.893.040) el Contrato de Prestación de Servicios No 8290-2022 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS".* **5)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 18 de marzo de 2024 hasta el 29 de mayo de 2024**. CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS ($3.893.040)**. CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 844** de fecha 14 de marzo de 2024 con Código presupuestal principal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-45-02-09 código presupuestal auxiliar CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-42-45-020-905, para la vigencia presupuestal 2023 expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA:** La presente prórroga y adición, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá D.C a los catorce (14) días del mes de marzo de 2024.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.